



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0008109

**JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de diciembre de 2007, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **AGRIPER S. A.**;

QUE el señor abogado Kléber Chong-Qui Portilla, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01385 de 19 de junio de 2001; ADM-06490 de 27 de diciembre de 2006; y, ADM-07294 de 27 de septiembre de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **AGRIPER S. A.**, en **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NUEVE MIL DOSCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de septiembre de 1997, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

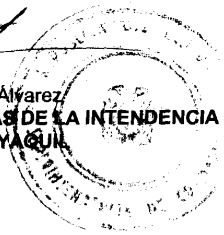
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

10 DIC 2007


**Ab. Juan Antonio Brando Alvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 **BF**
Coralia
Exp. No. 84625
Trámite # 41007 (2007)



CERTIFICO: Que la Resolución que antecede, conjuntamente con la escritura de Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Nuevo Capital Autorizado y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la COMPAÑIA AGRIPER S.A., queda inscrita bajo el No.123 en el Registro Mercantil y anotada al No.5176 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Diciembre 21 del 2007.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUEVEDO
[Signature]
Abel Hugo [illegible] Moncán